



D.A. EXENTO N° 1.726.-

SAN BERNARDO, 15 de Abril de 2020.-

VISTOS :

- La Ordenanza Local N° 40, sobre “Uso de Mascarillas en el contexto del COVID-19, pandemia causada por el virus SARS – CoV - 2, en los espacios públicos de la comuna de San Bernardo”, de fecha 14 de abril de 2020;
- El Oficio Interno N° 215, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de Abril de 2020;
- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 65, de fecha 15 de abril de 2020;
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1°.- Modificase la Ordenanza Local N° 40, sobre “Uso de Mascarillas en el contexto del COVID-19, pandemia causada por el virus SARS – CoV - 2, en los espacios públicos de la comuna de San Bernardo”, de fecha 14 de abril de 2020, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 6°:

Donde dice: La infracción al artículo 1° de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de desde 1 UTM.

Debe decir: La infracción al artículo 1° de esta ordenanza, podrá ser sancionada con una multa que va desde 0,1 UTM hasta 1 UTM. Será de competencia de los Juzgados de Policía Local de la comuna de San Bernardo, aplicar las sanciones relativas al incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

En caso de reincidencia, se podrá elevar hasta el doble del máximo de la multa señalada precedentemente.

Se entenderá que hay reincidencia, cuando el responsable no cumpla al menos en dos oportunidades, en el término de un mes, lo prescrito en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º:

Donde dice: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por los inspectores municipales del departamento de Inspecciones dependientes de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.

Debe decir: La Fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, corresponderá a los inspectores municipales dependientes de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, y a Carabineros de Chile, quienes denunciaran su infracción ante el Juzgado competente.

2º.- Las modificaciones que se introducen mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 40, sobre “Uso de Mascarillas en el contexto del COVID-19, pandemia causada por el virus SARS – CoV - 2, en los espacios públicos de la comuna de San Bernardo”, comenzarán a regir a contar de su publicación.

3º.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 40, sobre “Uso de Mascarillas en el contexto del COVID-19, pandemia causada por el virus SARS – CoV - 2, en los espacios públicos de la comuna de San Bernardo”.

4º.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

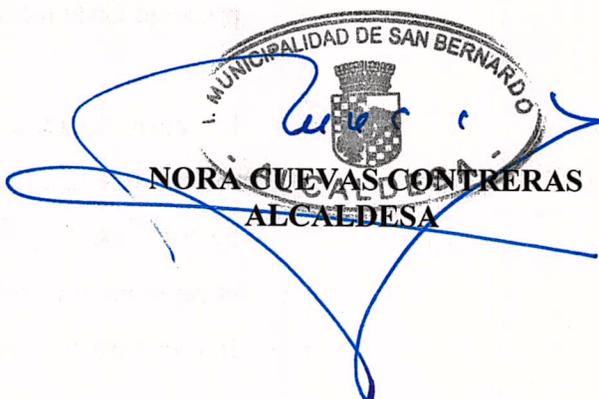
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NELSON EDUARDO ORDENES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

RVD.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.


NORA GUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA